



## Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

**Artículo 57.-** Corresponde a la Subcoordinación de Concertación Política, el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recopilar y realizar el análisis de los acontecimientos políticos relevantes del Municipio y programas de gobierno;
- II. Generar documentos que permitan informar el impacto de los acontecimientos políticos relevantes del Municipio;
- III. Generar recomendaciones que permitan tomar decisiones adecuadas para el ejercicio de obras de gobierno a partir de su análisis político;
- IV. Identificar y clasificar los niveles de competencia de los eventos políticos desarrollados en el municipio con la finalidad de buscar la oportuna intervención del área correspondiente;
- V. Seguimiento y evaluación a las quejas y peticiones ciudadanas de impacto político;
- VI. Seguimiento político a las acciones que emprenda el gobierno municipal;
- VII. Proponer medidas de concertación a conflictos políticos sociales;
- VIII. Informar oportunamente a su superior jerárquico en relación al desempeño de las funciones asignadas; y
- IX. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne el titular de la Coordinación para el mejor desempeño de sus actividades.

**Artículo 58.-** Para el desarrollo de sus facultades y obligaciones, la Subcoordinación de Concertación Política, contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Análisis Sectorial.
- b) Departamento de Evaluación.